

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas
 En Madrid: Trimestre 15 ; Semestre 30 ; Año 60
 En el extranjero: 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; dond^e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por cada palabra. A origen acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 mayo 1924).

Núm. 2.166.

DISIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de nueve a catorce, está abierta la recaudación voluntaria, referente a los meses de abril, mayo y junio, del Contingente, en la Depositaria de fondos provinciales; interesando de los pueblos efectúen sus ingresos dentro del período voluntario para evitar el procedimiento ejecutivo, que en lo sucesivo se seguirá con absoluto rigor.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1924. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: el Real decreto de 11 de marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales, propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros Jefes de los distritos forestales que establecieran viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratuito de plantones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta, fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de octubre de 1914 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de quinientos el número de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignaran, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta de singular relieve e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la uti-

lidad que en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimirla mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de cien árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

(Gaceta 30 abril 1924).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

PROGRAMA

(Conclusión).

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Del comercio en general.—Aceptaciones de la palabra comercio.—Comercio en sentido económico y jurídico.

Tema 2.º Origen y desenvolvimiento del comercio.—Comercio internacional.

Tema 3.º Concepto del Derecho mercantil.—Sus cualidades principales.—Examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.

Tema 4.º Relaciones del Derecho mercantil con las otras ramas del Derecho.—Importancia del Derecho mercantil.

Tema 5.º Estudio general del Código de comercio de 1829.—Sus excelencias y defectos.

Tema 6.º Código de Comercio de 1885.—Idea de su contenido, estructura y elementos que le informan.

Tema 7.º Juicio acerca del Código de Comercio vigente en España.—Principales disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Tema 8.º Examen de las fuentes del Derecho mercantil. Consideración especial de la costumbre mercantil.

Tema 9.º Del comerciante en general.—Aceptación gramatical y jurídica del comerciante.—Quiénes son comerciantes, según el Código de Comercio.—Capacidad jurídica mercantil.

Tema 10.º Incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del comercio.—Consideración especial de la incapacidad que se consigna en el número 2.º del artículo 13 del Código de Comercio.

Tema 11.º Determinación y examen de los derechos inherentes al estado de comerciante.

Tema 12.º Determinación y examen de las obligaciones impuestas a los comerciantes.—Consideración especial de la contabilidad mercantil.—Libros necesarios y auxiliares.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.—¿Puede decretarse por las Autoridades el examen de la contabilidad de un comerciante?

Tema 13.º De los auxiliares del comerciante en general.—Su concepto y razón de ser.—Factores, dependientes y mancebos.—Examen de la disposición contenida en el artículo 290 del Código de Comercio.

Tema 14.º Agentes mediadores colegiados: sus clases y condiciones generales que han de reunir.—Agentes colegiados de Cambio y Bolsa: su creación, su carácter y sus atribuciones.—Sumario: examen del Reglamento de Bolsas.

Tema 15.º Corredores colegiados de comercio: sus fun-

ciones propias.—Intérpretes de buques: su origen, especialidad y funciones.

Tema 16.º Instituciones creadas para favorecer y auxiliar el desarrollo de la actividad mercantil.—Su clasificación.—Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

Tema 17.º Instituciones para facilitar la circulación de los valores.—Examen especial de las Bolsas de Comercio.

Tema 18.º Instituciones para facilitar la promoción, presentación y protección de los intereses comerciales.—Examen de las Cámaras de Comercio.

Tema 19.º Instituciones para dar publicidad a los actos de los comerciantes.—Registro mercantil: su origen y organización.—Documentos inscribibles y efectos que produce la inscripción.

Tema 20.º Las cosas como objeto de la actividad mercantil.—Mercaderías.—La comerciabilidad de los inmuebles. Las cosas incorpóreas como objeto de comercio.

Tema 21.º Actos mercantiles: su concepto y clasificación. Actos mercantiles no mencionados expresamente en el Código de Comercio.

Tema 22.º Contratos mercantiles: su clasificación.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Tema 23.º Del contrato de Sociedad.—Sociedad mercantil: su diferenciación y criterio para su distinción. Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.

Tema 24.º Compañías colectivas: su verdadero concepto. Constitución y administración de las mismas.—Deberes y deberes de los socios.

Tema 25.º Compañías comanditarias: su concepto y caracteres distintivos.—Su clasificación, constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

Tema 26.º Compañías anónimas: su concepto y diferencias con las otras Sociedades.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

Tema 27.º Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas.—Clasificación de las acciones.

Tema 28.º Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Sistemas de libertad y de responsabilidad respecto de éstos.

Tema 29.º Compañías de almacenes generales de depósito, de crédito territorial y agrícolas.

Tema 30.º Sociedades cooperativas: sus clases.—Formación de las cooperativas.

Tema 31.º Idea de la organización del Banco de España.

Tema 32.º Idea de la organización del Banco Hipotecario.

Tema 33.º Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Capital social y emisión de obligaciones.—Capacidad de la concesión.

Tema 34.º Término y liquidación de las Compañías mercantiles.—Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Procedimiento para la división del haber social.

Tema 35.º Del contrato de cuentas en participación.—Diferencia del de Compañía.—Su formación y efectos.

Tema 36.º El mandato mercantil: su concepto y desenvolvimiento histórico.—Sus clases.—Sus requisitos, contenido y extinción.

Tema 37.º La comisión mercantil.—Sus diferencias respecto del mandato.—Obligaciones del comitente y del comisionista.—Extinción del contrato de comisión.—Comisiones especiales.

Tema 38.º Del contrato de préstamo mercantil.—Sus clases.—Condiciones que ha de reunir un préstamo para que pueda reputarse mercantil.—Formación y efectos del contrato.—Pignoraciones.

Tema 39.º Del contrato de depósito mercantil.—Su formación y obligaciones que produce.—Depósitos especiales.

Tema 40.º Del contrato de transporte terrestre.—¿Es esencialmente mercantil?—Su formación y obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

Tema 41.º Del seguro mercantil.—Su origen y desenvolvimiento.—Sus requisitos esenciales.—Formación y efectos de este contrato.—La inspección en las Sociedades de seguros.

Tema 42.º Del seguro de incendios.—Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

Tema 43.º Del seguro sobre la vida.—Combinaciones

que es susceptible.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

Tema 44. Del seguro de transporte terrestre y fluvial. Del contrato de fianzamiento mercantil.

Tema 45. Del contrato de compraventa mercantil.—Su formación.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

Tema 46. Compraventa a plazos con reserva temporal de propiedad.—Examen de las limitaciones impuestas al vendedor a plazos por la ley Alemana de 16 de mayo de 1894.

Tema 47. Compraventas mercantiles especiales por razón de su objeto, de la forma, del lugar y por la determinación de las ganancias.—Permuta mercantil.

Tema 48. Contratos de edición, suscripción y representación.—Su examen.

Tema 49. Del contrato de cambio: su concepto y naturaleza.—Su importancia.—Instrumentos por los que se realiza.

Tema 50. La letra de cambio.—Opiniones respecto a su origen.—Su naturaleza.—Requisitos que en ella han de concurrir.—Transmisión de la letra de cambio: endosos.—Sus clases y requisitos.

Tema 51. Efectos de la letra de cambio.—Obligaciones del librador y del librado.

Tema 52. Presentación y aceptación de la letra de cambio.—El aval: su concepto y extensión.

Tema 53. Del pago de la letra de cambio.—Epoca y forma del mismo.—Examen especial del protesto.—Sus clases y formalidades que debe contener.—De la intervención en aceptación y pago.

Tema 54. Acciones que nacen de la letra de cambio.—Actas perjudicadas.—De la resaca.—Su concepto, contenido e interés legal.

Tema 55. De las libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cheques.—Cheques cruzados.—Cámaras de compensación.

Tema 56. Cartas órdenes de crédito.—Sus requisitos y efectos.

Tema 57. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los títulos o efectos al portador.—Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.

Tema 58. Del comercio marítimo.—Sus especies.—Instituciones jurídicas a que da lugar.

Tema 59. Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y sometimiento del buque.—De la propiedad de los buques.

Tema 60. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación.—Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

Tema 61. Auxiliares del comercio marítimo en especial: capitanes y patronos de buques.—Concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 62. Pilotos, contramaestres, sobrecargos y maquinistas.—Concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 63. Marineros: su concepto y capacidad.—Calificación jurídica de su contrato y formas que puede revestir.—Resolución del contrato y efectos de la misma según las diversas causas por que se produce.

Tema 64. Del contrato de fletamento.—Su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Formación del contrato: pórtulo de fletamento.—Del conocimiento en el contrato de fletamento.—Sus requisitos y expedición.

Tema 65. Derechos y obligaciones del fletante y del fletado en el contrato de fletamento.—Rescisión y modificación del contrato.

Tema 66. Del subfletamento.—Su concepto y condiciones.—Del contrato de transporte de pasajeros por mar.—Derechos y obligaciones que engendra.

Tema 67. Préstamo marítimo.—Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa.—Formación del contrato de préstamo a la gruesa: requisitos y materia del mismo.

Tema 68. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa.—Obligaciones del préstamo y prestatario.—Prelación entre préstamos a la gruesa caso de concurrencia.—Rescisión de este contrato.

Tema 69. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de fianza naval.—Su materia y clases.—Examen de la ley de 21 de agosto de 1893.

Tema 70. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval.—Prelación del mismo y limitaciones de esta garantía.

Tema 71. Del contrato de seguro marítimo.—Elementos de este contrato.

Tema 72. Derechos y obligaciones del asegurador y asegurado en el contrato de seguro marítimo.—Su examen.

Tema 73. Rescisión y nulidad del contrato de seguro marítimo.—Del reaseguro marítimo.

Tema 74. De las averías.—Su etimología, concepto y clasificación.—De las averías simples y efectos legales.

Tema 75. Averías gruesas: su concepto y consideración jurídica.—Efectos legales de las mismas.

Tema 76. Justificación y liquidación de las averías.—Modos de proceder y problemas que presentan.—Pago de averías.

Tema 77. De las arribadas y su clasificación.—Arribadas forzosas.—Efectos legales de éstas.—Obligaciones del Capitán.

Tema 78. De los abordajes y sus clases.—Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

Tema 79. Varamiento de nave: su concepto y efectos.—El naufragio: su concepto, carácter y efectos.—Naufragio de buque que viaja en conserva.

Tema 80. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: su concepto.—Examen de la ley de 26 de julio de 1922.

Tema 81. Concepto económico-jurídico de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el del concurso de acreedores.—Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

Tema 82. Clases de quiebra.—Efectos de la quiebra con relación al quebrado y con relación a los acreedores.

Tema 83. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación especial por que se rigen.

Tema 84. De la prescripción en Derecho mercantil.—Requisitos de la prescripción.—Interrupción de la misma.—Plazos.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Derecho penal: su concepto y fundamento.—Concepto y acepciones de la libertad.—Prueba de su existencia.

Tema 2.º Imputabilidad.—Imputabilidad moral: sus condiciones esenciales.—La causa y su significación en el acto humano.—La responsabilidad: sus clases.

Tema 3.º Fuentes del Derecho.—Fuentes del Derecho penal: su examen.—Consideración especial de la costumbre como fuente del Derecho penal.

Tema 4.º De la ley.—Retroactividad de la ley penal: fundamento de esta teoría.—Extensión de la ley penal en cuanto al territorio.—Tratados de extradición.

Tema 5.º Ciencias auxiliares y complementarias del Derecho penal: consideración especial de la Medicina legal y examen de la llamada policía científica.

Tema 6.º Origen y desarrollo de la codificación penal en España.—Examen del Código penal en 1870 y del de la zona del Protectorado de España en Marruecos.

Tema 7.º Concepto del delito y su evolución histórica. Delito y falta según el Código: interpretación del artículo 1.º del Código penal.—Vida del delito: actos internos y externos.

Tema 8.º Morfología del delito.—Estados del delito.—Conspiración y proposición.—Delitos comunes y especiales.

Tema 9.º De la imputabilidad criminal.—El dolo y la culpa.—Gravedad de la culpa.—Delitos con culpa según el Código penal.

Tema 10. Responsabilidad criminal: su concepto y doctrina fundamental de la misma.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 11. Circunstancias eximentes.—Consideración especial de la legítima defensa.—Fundamento de las circunstancias eximentes.

Tema 12. Circunstancias atenuantes.—Consideración especial de las consignadas en los números 1.º y 8.º del artículo 9.º del Código penal.—Fundamento de las circunstancias atenuantes.

Tema 13. Circunstancias agravantes.—Su fundamento y clasificación.—Casos en que no se toman en consideración aunque concurren.

Tema 14. El sujeto criminal: consideración de la persona social a este respecto.—Personas responsables criminalmente según el Código.—Codeinlucencia.

Tema 15. Responsabilidad civil.—Qué comprende.—¿Puede derivarse de toda clase de delitos?—Responsabilidad civil por razón del sujeto o sujetos responsables.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 16. De la pena: su concepto.—Exposición racional del origen histórico de la penalidad como hecho y como derecho.—Naturaleza y fines de la pena.

Tema 17. Clasificación de las penas.—Grupos que el Código penal comprende.—Duración de las penas y grados en que se dividen las temporales.—Examen de la ley de 17 de enero de 1901.

Tema 18. Ejecución de las penas.—Suspensión de la pena por locura del condenado.—Ejecución de la pena de muerte.—Modificaciones que introdujo la ley de 9 de abril de 1900.—Tratamiento de los condenados a la pena de muerte.

Tema 19. Substitutivos penales.—Condena condicional: su origen y fundamento.—Sumario examen de la ley de 17 de marzo de 1908.

Tema 20. La libertad condicional.—Antecedentes históricos y ensayos para su implantación en España.—Exposición de la ley de 23 de julio de 1914.—Intervención de los funcionarios de Prisiones en la aplicación de esta ley.

Tema 21. Sistemas penitenciarios y examen de los mismos.—Principios generales de todo sistema penitenciario.—La deportación y las colonias penitenciarias.—Instituciones de patronato.

Tema 22. Extinción de la responsabilidad penal.—Consideración especial de la amnistía y el indulto.—Examen de la prescripción y su fundamento.—Extinción de la responsabilidad civil nacida del delito.

Tema 23. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos de traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes: carácter especial de estos delitos.—Delitos de piratería: su gravedad.

Tema 24. Delitos contra la Constitución.—Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer grupo del título II, libro II, del Código penal.

Tema 25. Derechos individuales reconocidos por la Constitución.—Disposiciones del Código penal, en relación con el libre ejercicio de estos derechos.

Tema 26. Delito contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 27. Atentado contra la autoridad o sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacato.—¿Quiénes se reputan autoridades según el Código?

Tema 28. Falsedades. Distinto significado de las palabras falsedad y falsificación.—Falsificación de la firma o estampilla Real y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.

Tema 29. Falsificación de moneda: caracteres de este delito.—Expendición y tenencia de moneda falsa.—Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 30. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.—Falsificación de documentos privados.

Tema 31. Falso testimonio: sus clases.—¿Cuándo puede perseguirse este delito?—Acusación o denuncia falsa.—¿En qué caso puede procederse contra el denunciador o acusador?—Usurpación de funciones y uso de nombre supuesto.

Tema 32. Delitos contra la salud pública.—Juegos y rifas.

Tema 33. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—¿Quiénes se reputan funcionarios públicos?—Prevaricación.—Examen de las disposiciones del Código, relativas a este delito.

Tema 34. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Examen especial de las disposiciones del Código, relativas a este delito.

Tema 35. Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 36. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Abusos contra la honestidad: características de este delito.

Tema 37. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Cohecho: estudio especial de este delito.

Tema 38. Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 39. Delitos contra las personas.—Parricidio.—Consideración respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes legítimos en relación con este

delito.—Asesinato: examen de las circunstancias cualitativas de este delito.

Tema 40. Homicidio: su definición y concepto.—Riña tumultuaria.—Cooperación al suicidio.

Tema 41. Infanticidio: consideración especial y examen de las disposiciones del Código, relativas a este delito.—Aborto.

Tema 42. Disparo de arma de fuego.—Lesiones.—Clasificación legal de las lesiones.—Lesiones en riña tumultuaria.—Concurrencia del delito de disparo y del de lesiones.

Tema 43. Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación: su concepto y requisitos.

Tema 44. Abusos deshonestos.—Su diferencia de los abusos contra la honestidad.—Delitos de escándalo público.

Tema 45. Estupro: sus requisitos.—Corrupción de menores.—Preceptos del Código penal y disposiciones complementarias contra la corrupción de menores.

Tema 46. Rapto.—Examen de las disposiciones del Código penal, comunes a los delitos contra la honestidad.—Perdón del ofendido.

Tema 47. Delitos contra el honor.—Calumnia y injuria.—A quiénes compete la acción por estos delitos.—Perdón de la parte ofendida.

Tema 48. Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—¿A quiénes alcanza la responsabilidad por la celebración de estos matrimonios?

Tema 49. Detenciones ilegales y delitos que pueden cometer los funcionarios de Prisiones contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.

Tema 50. Sustracción de menores y abandono de ellos.—Leyes protectoras de la infancia.

Tema 51. Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 52. Delitos contra la propiedad.—Cuáles son los que se comprenden bajo esta denominación.—Robo: su concepto y clasificación.—Qué se entiende por casa habitada.—Tenencia de útiles para el robo.

Tema 53. Hurto: su concepto y clasificación.—Caracteres genéricos comunes y diferencias que especifican al robo y al hurto.—Disposiciones de la ley de 3 de enero de 1907 que hacen referencia al delito de hurto.

Tema 54. Estafa.—Sus relaciones y diferencias con los delitos de robo y hurto.—De las maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

Tema 55. Incendio y otros estragos.—Daños: su concepto y penalidad.—Exención de responsabilidad criminal en los hurtos, defraudaciones o daños.

Tema 56. Imprudencia temeraria: su concepto.—Diferencias esenciales de la imprudencia.—Imprudencia temeraria e imprudencia simple.

Tema 57. De las faltas: su concepto y clasificación.—Faltas de imprenta.

Tema 58. Faltas contra el orden público.

Tema 59. Faltas contra los intereses generales y derechos de las poblaciones.

Tema 60. Faltas contra las personas.

Tema 61. Faltas contra la propiedad.—Reformas introducidas por la ley de 3 de enero de 1907.

Tema 62. Disposiciones comunes a las faltas.—Aplicación de las penas.—Diferencias con los delitos en lo que concierne a la responsabilidad en general.

Tema 63. Leyes penales especiales.—Delitos contra la Hacienda pública.—Contrabando y defraudación.—En qué consiste la especialidad de estos delitos.

Tema 64. Delitos sociales: Anarquismo.—Legislación aplicable.

Tema 65.—El bandolerismo en España: su origen y circunstancias.—Leyes especiales comunes al mismo.—Secuestro de personas como forma de bandolerismo.

Tema 66. Defraudación de la propiedad industrial.—Autores y cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas.—¿Procede la incautación de los útiles empleados en la industria, cuando se promueve querrela por violación de patente?

Tema 67. Ley electoral.—Principios que la informan.—Concepto de las infracciones en materia electoral.—Jurisdicción competente.—Examen de las infracciones y sanciones penales de las mismas.

Tema 68. Policía de Ferrocarriles.—Clasificación de los delitos cometidos por los particulares o por los empleados de las empresas.—Carácter de Agentes de la Autoridad de los empleados del ferrocarril.

Tema 69. Circunstancias... Tema 70. materia... Tema 71. pena y penalidad... Tema 72. Tema 73. fundam... ORGANI... LE... Tema 1.º... Tema 2.º... Tema 3.º... Tema 4.º... Tema 5.º... Tema 6.º... Tema 7.º... Tema 8.º... Tema 9.º... Tema 10.º... Tema 11.º... Tema 12.º... Tema 13.º... Tema 14.º... Tema 15.º... Tema 16.º... Tema 17.º

Tema 69. Propiedad intelectual.—Quiénes se reputan autores del delito de defraudación de la propiedad intelectual. Circunstancias agravantes especiales.

Tema 70. Concepto de los delitos y de la penalidad en materia de montes, caza y pesca.—Legislación aplicable.

Tema 71. Ley de Emigración.—Infracciones que castigan y penalidad impuesta.

Tema 72. Ley de Policía de imprenta.—Examen de la misma en su aspecto penal.—Clandestinidad.

Tema 73. Ley sobre coligaciones, huelgas y paros.—Bases fundamentales de la misma.

ORGANIZACION DE TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO

Tema 1.º Tribunal Supremo: su organización y funciones.—Competencia de las Salas de Justicia y de su Sala de Gobierno.—Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.

Tema 2.º Audiencias territoriales: su organización y funciones.—Competencia de las Salas que las constituyen y de su Sala de Gobierno.—Personal de que se componen: su designación y respectivas atribuciones.

Tema 3.º Jurisdicción ordinaria.—Tribunales y Autoridades a quienes en materia penal está atribuida.—Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en este orden.

Tema 4.º Tribunal del Jurado: su constitución y competencia en el orden penal.—Designación de Jurados: condiciones que deben reunir y atribuciones que les corresponden al desempeño de las funciones de justicia.

Tema 5.º Organización y categoría de los Juzgados.—Competencia de estos funcionarios en materia civil y criminal.—Idea de la organización y competencia de los Juzgados industriales: sus diferencias de los del fuero común.

Tema 6.º Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: clasificación y funciones que respectivamente desempeñan.—Idea de la retribución del trabajo de los mismos.—Sumario de los Reales decretos de 1.º de junio de 1911, de abril de 1914 y 26 de julio de 1922, orgánicos del Cuerpo de Secretarios judiciales.

Tema 7.º Aranceles judiciales.—Idea general de los mismos.—Intervención de los jueces en su aplicación.

Tema 8.º De los abogados y procuradores.—Intervención y funciones que desempeñan en la administración de justicia.—Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión.—Colegiación de los mismos.

Tema 9.º Organización de la justicia municipal.—Competencia del Juzgado municipal.—Personal que le constituye y funciones que respectivamente desempeñan.

Tema 10. Organización del Ministerio fiscal.—Atribuciones de estos funcionarios.—Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.—Funciones atribuidas a estos funcionarios que desempeñan hoy los Abogados del Estado.

Tema 11. Competencia en materia civil.—Idea general.—Criterios para determinar la competencia en los asuntos civiles.

Tema 12. Cuestiones de competencia.—Modos de proponerlas.—Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil.—Tramitación y conclusión de las mismas.

Tema 13. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—De las competencias promovidas por la Administración.—Del recurso de queja contra las resoluciones administrativas.—Tramitación y resolución, respectivamente.

Tema 14. De los recursos de fuerza.—Casos en que proceden.—Forma de prepararlos y su tramitación.

Tema 15. De las recusaciones.—Causas legítimas de recusación.—Forma en que se tramitan las recusaciones de los Tribunales y Juzgados.

Tema 16. Actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Suplicatorios, exhortaciones, cartas órdenes y mandamientos.—Días y horas hábiles.—De los términos judiciales.—Modo de computarlos.

Tema 17. De los apremios y rebeldías.—Del despacho de los asuntos judiciales.—Debe-

res del Magistrado ponente.—Acuerdos que se pueden adoptar antes de dictar sentencia.

Tema 18. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados.—Providencias, autos y sentencias.—Sus requisitos.

Tema 19. De la acción en general.—De la acumulación de acciones y de autos en lo civil.—Casos en que procede y efectos jurídicos.

Tema 20. De la comparecencia en juicio en la esfera judicial civil.—Personas hábiles para comparecer.—Representación legítima de los inhábiles.—Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria.

Tema 21. De la defensa por pobre.—Circunstancias precisas para obtener tal beneficio.—Forma de tramitar la petición.—Procedimiento para la declaración de pobreza con arreglo a las leyes vigentes en la Zona de Protectorado de Marruecos.

Tema 22. Idea del juicio.—Clasificaciones.—Caracteres peculiares de cada uno de nuestros juicios civiles.

Tema 23. De los actos de conciliación.—Su utilidad y modo de celebrarlos.—Juicios exceptuados de conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

Tema 24. Juicios declarativos según la ley de Enjuiciamiento civil.—Reglas para determinar el juicio correspondiente.—Determinación concreta de las diligencias que pueden practicarse como preliminares del juicio.

Tema 25. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Traslado y emplazamiento de la demanda: efectos del emplazamiento.—Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación.—Forma de presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.

Tema 26. Excepciones: sus clases y efectos.—Excepciones dilatorias admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Término para proponerlas.—Tramitación y resolución.

Tema 27. Escritos de contestación a la demanda: reconvencción, réplica, dúplica y ampliación.—Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio.

Tema 28. De la prueba: su importancia.—Del recibimiento a prueba en los juicios declarativos de mayor cuantía. Término para proponer y ejecutar.—Enumeración de los medios de prueba.

Tema 29. Confesión en juicio.—Período de juicio civil ordinario en que cabe solicitarla.—Pérdida en el trámite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica?—Posiciones: su forma y requisitos.—Procedimiento para practicar la confesión judicial.

Tema 30. Documentos para los efectos de la prueba en juicio y sus clases.—Documentos públicos: requisitos para que sean eficaces en juicio.

Tema 31. Documentos privados.—Correspondencia y libros de los comerciantes.—Reconocimiento de la documentación privada.—Cotejo de letras.

Tema 32. Prueba pericial.—¿Cómo debe proponerse y practicarse?—Recusación de los peritos.—Reconocimiento judicial.

Tema 33. Prueba de testigos.—Modo de proponerla y practicarla.—Tacha de testigos.—Su sustanciación.

Tema 34. Escritos de conclusiones, vista y sentencia.

Tema 35. El juicio de menor cuantía: sustanciación en la primera instancia.—Diferencia entre este juicio y el de mayor cuantía.—Juicio verbal: su tramitación.

Tema 36. Incidentes.—Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales.—Tramitación de los incidentes.

Tema 37. Procedimiento en caso de rebeldía en toda clase de juicios.—Ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.—Recursos especiales contra las mismas.

Tema 38. Juicio arbitral.—Preparación de este juicio.—Condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso.—Diferencias esenciales entre este juicio y el de amigables componedores.

Tema 39. Juicio de amigables componedores: su naturaleza y objeto.—Nombramiento de amigables componedores. Recusaciones.—Tramitación de este juicio.—Sentencia y recurso contra la misma.

Tema 40. Recursos ordinarios contra las resoluciones de primera instancia.—Casos en que procede la admisión de la apelación en uno o en ambos efectos y reglas del procedimiento hasta la remisión de los autos o del testimonio.—¿Dentro de qué término deberá adicionarse el apelado los particulares cuando la apelación sea admitida en un so-

lo efecto?—¿Son todas las sentencias apelables en ambos efectos?

Tema 41. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados.—Su tramitación.

Tema 42. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

Tema 43. Ejecución de las sentencias por los Tribunales extranjeros.

Tema 44. Efectos y cumplimiento en el territorio del Protectorado de España en Marruecos de las sentencias firmes dictadas por los Jueces y Tribunales que no ejercen jurisdicción en el mismo.

Tema 45. De los llamados juicios universales: sus clases.—Abintestato.—Períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos.—Prevención del abintestato.—Tramitación del mismo.—Declaración de herederos abintestato.—Procedimiento y formas de la misma.

Tema 46. Administración del abintestato.—Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del administrador.—Enajenación de los bienes inventariados.

Tema 47. Juicio de testamentaria: sus clases.—Casos en que no puede ser promovido.—Su tramitación.—Operaciones particionales.—Su aprobación e impugnación.—Administración de las testamentarias.

Tema 48. De la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.—Naturaleza y reglas del procedimiento.—Intervención del Estado.

Tema 49. Concurso de acreedores.—Tramitación de la solicitud de quita o espera: causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación.—Efectos que el concurso produce y acreedores a quienes obliga.

Tema 50. Requisitos para la declaración de concurso voluntario y necesario.—Medidas que han de acordarse en el auto en que se haga la declaración de concurso.—Oposición del deudor y acreedores a tal declaración: manera de sustanciarse estas oposiciones.

Tema 51. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndicos.—Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de sustanciar esta impugnación.—¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso?—Límites de su poder representativo.

Tema 52. Piezas en que se fracciona el procedimiento del juicio de concurso de acreedores.—Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas.—Especial examen de las referentes al reconocimiento de créditos y recursos contra los acuerdos que sobre ellos se tomen en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.

Tema 53. Requisitos para obtener el beneficio de suspensión de pagos.—Su tramitación conforme a lo preceptuado en la vigente ley de 26 de Julio de 1922.

Tema 54. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación especial por que se rigen estas suspensiones de pagos. Su tramitación.

Tema 55. Orden de proceder en las quiebras. Disposiciones legales por las que se rige, su procedimiento y prelación de estas disposiciones.—Excepción en cuanto a Compañías de ferrocarriles, canales y demás obras públicas análogas.—Secciones en que se fracciona el procedimiento.

Tema 56. Requisitos necesarios para la declaración de quiebra voluntaria y necesaria.—Oposición del deudor a la declaración.—Casos en que el Juez debe proceder de oficio.—Efectos que produce la declaración de quiebra.—Medidas y disposiciones consiguientes a la declaración de quiebra.

Tema 57. Nombramiento de Síndicos en la quiebra.—Su impugnación.—Examen y reconocimiento de los créditos.—Celebración de la Junta: nulidad e impugnación de los acuerdos sobre el particular.

Tema 58. Concepto de la retroacción de la quiebra.—Obligaciones de la Sindicatura en este punto.—Distintos procedimientos para substanciar la retroacción, según la clase de actos sobre que recae.

Tema 59. Graduación de créditos en la quiebra.—Estados que debe formar la Sindicatura.—Celebración de la Junta sobre el particular y recursos contra sus decisiones.—Casos en que corresponde al Juez resolver sobre la graduación.

Tema 60. Calificación de la quiebra: sus bases.—Sustanciación del expediente de calificación.—Rehabilitación del quebrado: tramitación a que se sujeta.

Tema 61. Convenio entre los acreedores y el quebrado. Oportunidad procesal para tratar de él.—Su sustanciación y recursos.

Tema 62. Legislación por que se rigen las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Sucinta exposición del procedimiento en esta clase de quiebras.

Tema 63. Embargo preventivo.—Su objeto, requisitos, duración.—Oposición del deudor y su tramitación.—Fianza o juramento de bienes litigiosos.—¿Qué otras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se pueden estimar que autorizan las leyes?—¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?

Tema 64. Juicio ejecutivo.—Su objeto.—Actuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma de documento privado.—Títulos que llevan aparejada ejecución.—Demanda ejecutiva: sus requisitos.—Casos en los que puede despacharse ejecución.—Reglas relativas al embargo.

Tema 65. Oposición del deudor a la ejecución.—Causas y tramitación.—Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos.—Valor legal de estas sentencias.

Tema 66. Reglas del procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la diferente clase a que pertenecen los bienes embargados.

Tema 67. Tercerías: sus clases.—Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.

Tema 68. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados.—Su especialidad y trámites.

Tema 69. Idea del desahucio.—Causas en que puede darse.—Juez competente.—Sustanciación de este juicio.—Ejecución de la sentencia de desahucio.—Breve exposición del Real decreto de 21 de junio de 1920 sobre algunas disposiciones complementarias al mismo.

Tema 70. Carácter de la demanda de alimentos procesales.—Clase de juicio a que se acomoda su tramitación.—Efectos de la sentencia.

Tema 71. De los juicios de retracto: su tramitación.—Efectos de la sentencia.

Tema 72. Noción general de los interdictos.—Juzgado competente para conocer de estos juicios.—Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

Tema 73. Interdictos de retener y de recobrar la posesión.—Tramitación de estos interdictos.—Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

Tema 74. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa.—¿Son posesorios o prohibitivos?—Tramitación de los mismos.

Tema 75. Del recurso de casación.—Tribunal competente para conocer de los recursos de casación.—Procedimiento de estos recursos en nuestro derecho procesal.

Tema 76. Recursos de casación en el procedimiento civil: sus clases.—Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación.—Causas en que deben fundarse el recurso de casación.—De la preparación del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina.—De su tramitación y sustanciación.

Tema 77. De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma en el Orden procesal cuando el recurso se interpone a instancia de parte por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

Tema 78. Recursos de revisión contra las sentencias dictadas en los juicios civiles.—Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

Tema 79. Procedimientos relativos a las leyes procesales en que tienen intervención los Secretarios judiciales.

Tema 80. Jurisdicción voluntaria.—Su concepto.—Terminología de los actos que son objeto de esta jurisdicción.—Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 81. De los depósitos de personas.—Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir el depósito.—Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez adopta y procedimiento a seguir en cada caso de sucesiva modificación.

Tema 82. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos abiertos.—Informaciones para dispensa de ley.—Habilitación para intervenir en juicio.—Informaciones para perpetua memoria.—Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 83. De la enajenación de bienes de incapacitados y transacción acerca de sus derechos.—Forma de la transacción aplicable.

Tema 84. Tramitación de las solicitudes de jurisdicción voluntaria que tienen por objeto la declaración de bienes de ausentes, la celebración de juicios judiciales voluntarios y la posesión judicial en su

en que no proceda el interdicto de adquirir.—Reglas aplicables a esta tramitación en cada solicitud.

Tema 85. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas y para el apeo y prorrateo de foros.

Tema 86. Actuaciones de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio.—En qué consisten y qué actos mercantiles pueden ser objeto de ellas.

Tema 87. Competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.—Reglas para determinarla.—Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencias en la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.—Procedimiento para la resolución de estas cuestiones.

Tema 88. Recusación en los negocios criminales.—Causas de recusación.—Sustanciación de las recusaciones en lo criminal.—Recusación de los Auxiliares de Juzgados y Tribunales y abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 89. Actuaciones en lo criminal.—Forma de las sentencias y resoluciones de trámite y definitivas.—Modo de formular las discordias.—Notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Suplicatorios, exhortos y mandamientos.—Recursos contra las resoluciones de este orden.—Costas procesales.

Tema 90. Obligaciones de los Jueces y Tribunales en orden a la Estadística judicial.—Obligaciones de los funcionarios del Ministerio Fiscal.—Circulares del Fiscal del Tribunal Supremo: sus efectos en cuanto a sus subordinados y a los Jueces y Tribunales del orden penal.—Coacciones disciplinarias.

Tema 91. Del procedimiento penal.—Caracteres y principios del mismo.—Sistemas procesales penales.—¿Cuál es el adoptado por la ley española?

Tema 92. La acción penal.—División de la misma y su fundamento.—Correspondencia entre la acción penal y la derivada del delito.—Extinción de las acciones penales.

Tema 93. Enjuiciamiento criminal.—Reglas generales.—Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento.—Criterio adoptado por la legislación española en este punto.—Modo de sustanciarlas y resolverlas.

Tema 94. Modos de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia.—Personas obligadas y exceptuadas de denunciar el delito.—Forma de verificarlo y responsabilidad del denunciante.—Querrela.—Quiénes pueden formularla.—Su interposición y requisitos.

Tema 95. Del sumario.—Autoridades competentes para formularlo.—Valor de las diligencias sumariales.

Tema 96. Inspección ocular dentro del sumario.—Cuerpo del delito.—Identidad del delincuente.

Tema 97. Auto de procesamiento: sus efectos.—Recurso contra el auto de procesamiento.—Declaración del procesado.—Declaraciones de los testigos.—Personas que están exceptuadas de declarar.—Careo de testigos y procesados.

Tema 98. Prueba de peritos en lo criminal.—Condiciones de los peritos.—Causas de recusación.

Tema 99. Detención por razón de delito y sus causas.—Obligación del particular, agente o autoridad que detuviera a una persona por razón de delito.

Tema 100. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional.—Mandamientos de prisión.—Requisitos.—De la incomunicación: su duración y efectos.—Visitas de Prisiones.—Obligación del Juez instructor en la visita.

Tema 101. De la libertad provisional del procesado.—Registro y entrada en lugar cerrado: sus requisitos.

Tema 102. Del auto de terminación del sumario.—Tramitación hasta la aprobación de dicho auto.—Del sobreseimiento.—Sus clases y caso en que procede cada una.

Tema 103. Juicio oral.—Escritos de calificación del delito.—Proposición de la prueba.—Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal.—Término para proponerlos y su tramitación.

Tema 104. Celebración del juicio oral.—Facultades del Presidente del Tribunal.—Práctica de las pruebas en el juicio oral.—Medios de prueba que pueden utilizarse.—Calificación de las pruebas en el procedimiento criminal.—Formación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito.—Facultad excepcional del Presidente.

Tema 105. Juicio oral ante el Jurado.—Cuestiones y preguntas a que deben responder los Jurados.—Fórmula del veredicto.—Deliberación de los Jurados.—Veredicto.

Tema 106. Procedimiento criminal dirigido contra un Jefe o Diputado a Cortes.—Antejudio para exigir responsabilidad a los Jueces y Magistrados.—Casos de flagrante delito.

Tema 107. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.

Tema 108. Procedimiento para la extradición.—Procedimiento contra reos ausentes.

Tema 109. Recursos de casación en lo criminal.—Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley.—Su preparación, interposición y sustanciación.

Tema 110. Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal, por quebrantamiento de forma.—Su tramitación.

Tema 111. De la interposición, substanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma a la vez.—Del recurso de casación en las causas de muerte.—Recurso de revisión en lo criminal.—Casos en que procede y su tramitación.

Tema 112. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia.—Modo de tramitarse y efectos de estas resoluciones.

Tema 113. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal.

Tema 114. Naturaleza procesal y condiciones del recurso contencioso-administrativo.—Actuaciones y procedimientos contencioso-administrativos en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supremo.—Recursos contra las sentencias en los asuntos contencioso-administrativos.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—Manifestaciones históricas del Estado en las sociedades totales.—La familia, la gens, la patria y la tribu.

Tema 2.º Idea general de la Nación.—Elementos constitutivos de la misma: naturales, psicológicos, filológicos y etnográficos.—Distinción entre los conceptos de Nación y Estado.

Tema 3.º Determinación racional de los fines del Estado. Fines de carácter permanente y fines de carácter histórico.

Tema 4.º Teoría de los medios del Estado.—Sus diversas clases.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter real.

Tema 5.º Consideración especial del Impuesto, como recurso privativo del Estado.

Tema 6.º El crédito y sus diversas manifestaciones en la vida económica del Estado.

Tema 7.º Organización económica del Estado.—El Presupuesto.—Su formación, aprobación y sanción.—Prórroga de los Presupuestos.

Tema 8.º Teoría del Poder.—Sus elementos.—Unidad y variedad del Poder del Estado.—La soberanía.—Teoría acerca de la división de los Poderes del Estado.

Tema 9.º Relación jurídica entre el individuo y el Estado.—Deberes y derechos del hombre, respecto al Estado.

Tema 10. Declaración de los derechos individuales.—Derechos individuales, políticos y mixtos.

Tema 11. La representación como sistema general de la organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.—Representación proporcional.

Tema 12. El Poder legislativo.—Su naturaleza.—Organos de dicho Poder.

Tema 13. El Poder judicial.—Su naturaleza y caracteres.—Idea de su organización en España.—Inamovilidad y responsabilidad.—Funciones y procedimientos del Poder judicial.

Tema 14. El Poder ejecutivo: su naturaleza y organización.—Jerarquía administrativa: sus condiciones esenciales.—Consideración especial de los Ministros.—Responsabilidad del Poder ejecutivo.

Tema 15. El Poder armónico: su naturaleza.—Relaciones con los demás Poderes.—Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

Tema 16. Formas orgánicas del Estado.—Monarquía.—Sus diferentes formas.—Monarquía electiva y absoluta.—Monarquía constitucional.

Tema 17. La República.—Naturaleza del cargo presidencial en la República.—Condiciones que exige la práctica de esta forma de Gobierno.—Formas sociales del Estado.

Tema 18. La Constitución como regla jurídica del Estado.—Condiciones de la Constitución escrita.—Procedimiento normal para la reforma de las Constituciones.

Tema 19. De la vida política anormal.—Anarquía, socialismo y sindicalismo revolucionario.—Revoluciones y golpes de Estado.—Dictadura.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 20. Idea de la Constitución vigente en España: su concepto y contenido.—Nacionalidad y extranjería.

Tema 21. Examen de los derechos individuales reconocidos en la vigente Constitución.

Tema 22. Derechos de carácter político.—Consideración especial del derecho de sufragio y de las condiciones de capacidad para su ejercicio.

Tema 23. Derechos de carácter mixto.—Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Libertad de la Prensa.—Derechos de petición.

Tema 24. Sumario examen de la ley que regula el ejercicio del derecho de reunión.

Tema 25. Derecho de Asociación.—Sumario examen de la ley de 30 de junio de 1887 y disposiciones con ella concordantes.

Tema 26. La suspensión de garantías autorizada por la Constitución.—Sumario examen de la ley de Orden público.

Tema 27. De las Cortes.—Composición del Senado.—Clases y condiciones de los Senadores.—Composición del Congreso.—Condiciones para ser elegido Diputado.

Tema 28. Inmunidad parlamentaria: su concepto.—Sus límites.—Preceptos de la Constitución en este punto.—Quién entiende en las causas contra Senadores y Diputados.

Tema 29. Del Rey y sus Ministros.—Facultades del Rey en relación con el ejercicio de los Poderes y consignadas especialmente.—Limitación de la autoridad real.—La sucesión a la Corona según la Constitución vigente.

Tema 30. Menor edad del Rey.—Personas llamadas a la Regencia del Reino, según que el Rey sea menor o se hallare imposibilitado para ejercer su autoridad.—Autoridad de la Regencia.—Tutela del Rey menor.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Consideración acerca de la jurisprudencia y la codificación administrativa.—Acepciones de la palabra Administración.

Tema 2.º Potestades administrativas.—Concepto y extensión de cada una de ellas.

Tema 3.º Jerarquía administrativa: sus condiciones esenciales.—Funcionarios públicos.—Derechos, deberes y responsabilidad de los mismos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tema 4.º Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes.—Consejo de Estado.—Precedentes históricos.—Su composición actual.—Atribuciones de la Comisión permanente y del pleno.—Casos en que es obligatoria la consulta.

Tema 5.º Organización central.—Los Ministros.—Su carácter, atribuciones y responsabilidad.—Subsecretarios y Directores generales.

Tema 6.º Ministerio de Gracia y Justicia.—Organización y servicios que tiene a su cargo.—Consideración especial de la distribución de asuntos en la Subsecretaría de este departamento.

Tema 7.º Organización de la carrera judicial.—Organización de la carrera de Procuradores y en especial de la de Secretarios judiciales.—Registro central de penados y rebeldes.

Tema 8.º Concepto general de la provincia.—Gobernadores civiles.—Su autoridad, atribuciones, deberes, incompatibilidades y responsabilidad.—Recursos contra las resoluciones que dicten.

Tema 9.º Diputaciones provinciales.—Su organización y atribuciones.—Comisiones provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos.

Tema 10. Concepto general del Municipio.—Disposiciones que regulan su formación.—Términos municipales y sus alteraciones.—Clasificación de los habitantes de un Municipio.

Tema 11. Ayuntamientos.—Su carácter, organización y atribuciones.—Indole de sus acuerdos.—Recursos contra los mismos.—Personación en juicio de los Ayuntamientos: sus requisitos de fondo y forma.

Tema 12. De los Alcaldes: su verdadero carácter.—Tenientes de Alcalde.—Concejales.—Síndicos.—Responsabilidad de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 13. Procedimiento administrativo general.—Principios fundamentales establecidos por la ley de 19 de febrero de 1889.

Tema 14. De las competencias.—Su concepto y cómo se plantean, tramitan y resuelven.

Tema 15. Jurisdicciones administrativas especiales.—Razón de ser.—Tribunal de cuentas del Reino.—Precedentes históricos.—Su composición.—Funciones de su competencia.

Tema 16. Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Su fundamento.—Idea de la legislación vigente.—Pensiones de Montepío y del Tesoro.—Consideración especial de la Asociación mutuo-benéfica de los funcionarios de carreras judicial y fiscal y otros.

Tema 17. Policía gubernativa: su concepto y funciones encargadas de esta función.—Policía judicial.—Situación que la Administración puede emplear para la conservación del orden público.

Tema 18. Prisiones: su clasificación.—Administración de gobierno de las prisiones.—Circunstancias que han de tenerse en cuenta para el destino de los penados a los establecimientos en que han de cumplir sus condenas.—Intervención de las Autoridades judiciales en las prisiones.

Tema 19. Jurisdicción en materia de aguas.—Comarcas de regantes.—Su organización y atribuciones.—Catastrógrafos y Jurados de riegos.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

Tema 20. Minas.—Teorías acerca de esta propiedad.—Concepto jurídico de la mina.—Concesión y caducidad de las minas.—Jurisdicción en materia minera.

Tema 21. Montes.—Montes públicos.—Criterio que debe servir para determinar los montes que deben exceptuarse de la venta.—Catálogo de los montes públicos y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Deslinde y amojonamiento.—Policía forestal.

Tema 22. Propiedad intelectual.—Legislación vigente.—Registro general de la propiedad intelectual.—Efectos de las inscripciones hechas en el mismo.—Penas establecidas para castigar las usurpaciones y acciones que pueden citarse para exigir responsabilidades.

Tema 23. Propiedad industrial.—Legislación vigente.—Patentes.—Marcas, dibujos y modelos de fábrica.—Regulación de la propiedad industrial: ¿qué propiedades son inscribibles en él?—Efectos de la inscripción.

Tema 24. Policía de costumbres.—Prostitución: su regulación.—Trata de blancas.

Tema 25. Beneficencia.—Clasificación de los establecimientos de beneficencia.—Litigios en que están interesadas las instituciones benéficas.—Ejecución de sentencias condenatorias de las mismas.

Tema 26. Instituto Nacional de Previsión.—Sumario examen de la institución de Reformas Sociales: sumario examen de su organización y funcionamiento.

Tema 27.—Reglamentación del trabajo.—Descanso semanal.—Jornada mercantil.—Condiciones a que ha de ajustarse el trabajo de las mujeres y de los niños con arreglo a las disposiciones vigentes.—Contrato de aprendizaje.

Tema 28. Carreteras.—Su clasificación, requisitos y condiciones para su construcción.—Caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito.

Tema 29. Caminos de hierro: su clasificación.—Carriles secundarios y estratégicos.—Tranvías.—Poleas y ferrocarriles.—Locomoción aérea: disposiciones que la regulan.

Tema 30. De la enajenación forzosa por causa de utilidad pública.—Sumario examen de la ley vigente en esta materia.—Ocupaciones temporales.—Requisitos para ellas.

Tema 31. Contratos administrativos.—Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a las condiciones y efectos, y a su nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente en estas materias.

Tema 32. De lo contencioso-administrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra ellas quepa el recurso contencioso-administrativo.—Aprobado.—El Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Francisco García Goyena.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia pública

Estado de la Cuenta de los excesos de recaudación por derechos de almacenajes y paralización de material ferroviario, con aplicación de la Beneficencia pública de esta provincia, como continuación a la formulada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 81, de 3 del actual.

Pesetas.

Saldo remanente a invertir según el detalle anotado en el precitado BOLETÍN OFICIAL..... 4.293'07

INGRESOS

Procedente de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. (Red Antigua), por el 4.º trimestre de 1923.... 2.475'30

Idem de la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, por enero de 1924..... 60'95

Idem de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, por el cuarto trimestre de 1923..... 1.900'10

Idem de la Compañía del ferrocarril de Sádaba a Gallur, por el primer trimestre de 1924. 76'10

Total..... 8.805'52

GASTOS

Asistencia a A. F. 75

Idem a Hermanitas de los Pobres. 250

Idem a P. R. 25

Idem a F. S. 30

Idem a F. R. 50

Idem a N. N. y N. N. 20

Idem a D. G. 50

Idem a M. G. 200

Idem a L. L. 25

Idem a F. F. 15

Idem a A. L. 10

Idem a B. G. 10

Idem a P. R. 100

Idem a A. B. 125

Idem a L. M. 50

Idem a J. M. 75

Idem a R. G. 10

Idem a P. R. 10

Idem a F. C. 25

Idem a las Hermanas Oblatas. 150

Idem a S. C. 30

Idem a F. C. 15

Idem a F. M. 11

Idem a F. N. 100

Idem a M. S. 25

Idem a F. L. 30

Idem a J. B. 20

Idem L. B. 25

Idem a L. V. 32

Total..... 1.593

RESUMEN

Importan las disponibilidades en esta fecha 8.805'52
 Importan los gastos. 1.593

Saldo remanente a invertir por fin de abril actual..... 7.212'52

Los socorros que figuran bajo el epígrafe «Gastos» se hallan justificados por los recibos correspondientes firmados por los interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2216.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

VICEPRESIDENCIA

Para llevar a ejecución lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 12 de abril próximo pasado, esta Comisión, en sesión del día primero del actual, acordó requerir a todos los Ayuntamientos de la provincia para que, a la mayor brevedad, se sirvan remitir a esta Corporación certificación de lo que, según los libros de la contabilidad municipal, resulten adeudar y acreditar a la Diputación por todos conceptos hasta el día 31 de marzo último; advirtiéndole que los que omitieran el cumplimiento de este servicio habrán de conformarse con los datos que existen en la contabilidad provincial, los cuales tendrán carácter definitivo y obligatorio. Los que nada adeuden ni acrediten se servirán, igualmente, dar cuenta de esta situación.

Zaragoza, 3 de mayo de 1924.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.053.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sus primeras sesiones.

Sesión de 1.º de abril de 1924.

Quedó constituida la Corporación en la siguiente forma: Alcalde, Excmo. Sr. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria; Tenientes del Alcalde, Excmo. Sr. D. Salustiano Cepa, D. Manuel Doz Ucelay, D. José Echegoyen Arbeg, D. Tomás Quintín Gracia, Ilmo. Sr. D. Paulino Savirón Caravantes, D. Manuel García Belenguer, don Manuel Gómez Fernández, D. Felipe Duplá Valier, D. Francisco Rivas y Jordán de Urriés y D. Martín Serrano Díaz; Tenientes de Alcalde Suplentes, D. Pedro Pella Forga, D. Román Izuzquiza Arana, D. Gonzalo Calamita Alvarez, D. Joaquín Beltrán Beltrán, D. Alfredo Sarto Bono, D. Joaquín Bielsa Fortea, D. Antonio González Sánchez, D. Pedro Galán Bergua, don Luis López Ferrer, D. Vicente Bescón Corella; Regidores Jurados, D. Emilio Serrano Alconchel, D. Francisco Sanz Ramón, D. José María Millán López, D. Emilio Burbano de Val y don Fermín Ester Ruvira; Regidores Jurados Suplentes, D. Luis La Figura Lezcano, D. Mariano Jordá Mompull, D. Mariano Tafalla Marcial, D. Clemente Martín Monjas y D. Julio Martín Pueyo; Sres. Regidores, Ilmo. Sr. D. Pablo Calvo Olivares, D. Alfonso Ciria Sánchez, don Emilio Gastón Ugarte, D. Salvador Minguijón Adrián, D. Vicente San Gil Villanueva, D. Pedro Cativiela López, D. Alberto Cerezuela Alegre, Excmo. e Ilmo. Sr. D. César Ballarín Lizárraga, D. Luis López Diego Madrazo, D. Antonio Morón Grasa, D. Miguel Peinado Roselló, D. Mariano Baselga Ramírez, Excmo. Sr. don Alejandro Palomar Mur, D. Tomás Gasca Yus, D. Julio Burillo Ibáñez, D. Ricardo Lozano Monzón y D. Antonio de Gregorio Rocasolano.

El Sr. Alcalde declaró, a los efectos del artículo 98 del Estatuto municipal, que otorgaba a los Sres. Tenientes una delegación genérica de funciones para cada uno de los distritos en que se dividía la ciudad.

Sesión del día 2 de abril de 1924.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar que no se nombrasen Comisiones sino que actuase sólo la Comisión permanente, sin perjuicio de nombrarlas para asuntos determinados cuando hiciese falta.

Acordar que se celebren cinco sesiones en los cinco primeros días del próximo período cuatrimestral.

El Sr. Alcalde notificó que la Comisión permanente se reuniría los viernes a las cinco de la tarde.

Aprobar, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente, los siguientes asuntos: Celebración de nuevo contrato con la Sociedad «Eléctricas Reunidas»; que se celebre concurso para adjudicar la gestión recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, correspondiente al trimestre de ampliación del presupuesto ordinario de 1923-24 y al ejercicio de 1924-25; que se proceda a la venta, mediante subasta, de los solares del Campo del Sepulcro, procedentes de los terrenos permutados con el Ramo de Guerra; aprobar los proyectos, planos y presupuestos de las obras complementarias del cubrimiento del río Huerva en la zona aguas arriba y que se les de la tramitación señalada en la Sección sexta del Capítulo I del título V del Libro I del Estatuto municipal, y que se apliquen las contribuciones especiales del apartado b) del art. 332 del citado Estatuto, a las obras de alcantarillado del Arrabal y a las de la Avenida de Cataluña, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El importe de las contribuciones especiales se fija para cada proyecto en los dos tercios de su coste.

2.º Se hará el reparto tomando como base el valor de los solares situados en la zona sujeta a la contribución, se hallen o no edificados.

3.º La Comisión permanente queda autorizada para fijar dentro de este criterio las cuotas y los plazos en que han de ser satisfechas y para tramitar el expediente hasta su terminación.

Núm. 2.231.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Ejea de los Caballeros y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y estafeta de Ejea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de 8.ª clase, que se presenten en esta Administración y estafeta de Ejea, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día 5 de junio, inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos, ante el Jefe de la misma, el día 10 de junio, a las once horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1924. — El Administrador Principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo

cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Ejea de los Caballeros a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompañado por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 2.217.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE PAMPLONA

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la secretaría de esta Junta (Gobierno Militar), todos los días hábiles, hasta el día 10 de mayo próximo:

Artículos que se pretende adquirir.

Para el Parque.

Harina de 1. ^a	Paja para pienso
Harina de tropa	Carbón vegetal
Sal	Petróleo
Cebada	Leña

Para el Hospital.

Carne de vaca limpia	Legía
Hueso de vaca	Manteca de cerdo
Cerveza	Merluza
Gallinas	Pasta para sopa
Huevos	Patatas
Jabón	Tocino
Jamón	Vino tinto
Leche de vacas	Vino de Jerez

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, con indicación de las cantidades que de los mismos se pretende adquirir, estará de manifiesto en la mencionada secretaría, durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio será de cuenta de los vendedores.

Pamplona, 30 de abril de 1924. — El general presidente, D. S. O., el Vocal Secretario, (Illegible.)

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.164.

Mesones de Isuela.

Por el presente se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y agregado Nigüella, dotada con la cantidad anual de 330 pesetas por residencia y prestación

de servicios sanitarios, abonando por separado los medicamentos que suministre a las familias incluídas en la lista de Beneficencia, con arreglo a la tarifa vigente.

Se concede un plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para presentar solicitudes en esta Alcaldía; pasado el cual se proveerá.

Mesones de Isuela, 1 de abril de 1924. — El Alcalde, Vicente Molinero.

Núm. 2.200.

Moyuela.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante una de las plazas de Guarda de este municipio, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá.

Moyuela, 1 de mayo de 1924. — El Alcalde, José Bordonada.

Núm. 2.221.

Muel.

Para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de regantes de las Huertas Alta y Baja de este término, se convoca a todos los partícipes, para el día doce del presente mes y hora de las diez y nueve, en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para general conocimiento. Muel, 3 de mayo de 1924. — El Alcalde, Pedro Sanz Bueno.

Núm. 2.181.

Torrijo de la Cañada.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de ochocientos veintiuna pesetas con veinticinco céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que reúnan las condiciones legales pueden dirigir sus instancias, por el plazo de un mes, al Ministerio de la Guerra, pasado el cual se proveerá con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885; debiendo advertir que el plazo marcado se contará desde el día en que aparezca esta vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Torrijo de la Cañada, a 1 de mayo de 1924. El Alcalde ejerciente, Laureano Portero.

Núm. 2.189.

Villadoz.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotadas la primera con 2.000 pesetas anuales y la segunda con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por término de quince días; pasados los cuales se procederá a la provisión de las mismas interinamente, según las disposiciones vigentes.

Villadoz, 1 de mayo de 1924. — El Alcalde, Calixto Gaudioso. — El Juez municipal, Sebastián Cebollada.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.188.

SOTO LORDA, Jacinto; natural de Bujaraloz, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de padre desconocido y de Juana; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto, sumario núm. 93-924; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Núm. 2.203.

COBOS GONZÁLEZ, Carlos; de 62 años de edad, labrador, natural de Pinseque, provincia de Zaragoza, partido judicial de La Almunia, hijo de Joaquín y de Isabel, casado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio de la Cárcel), dentro del término de diez días, a constituirse en prisión decretada por auto de hoy en causa que se instruye sobre estafa contra dicho sujeto, el cual tuvo su último domicilio en Luceni (Torre de Lecha), del partido judicial de Borja, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.202.

Calatayud.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción de Calatayud;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día diez y seis de los corrientes, hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, para la constitución de la Junta del partido para la designación de Jurados del próximo año.

Dado en Calatayud, a primero de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Carazon y.—D. S. M., P. H., Baltasar Calderón.

Núm. 2.123.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Fabián Abós Medrano, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Partillo, número 90, segundo, perjudicado que fué en la causa número 94 de 1922, por disparaciones, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle de Democracia, número 64, con el fin de hacer entrega de trescientas cuarenta y cinco pesetas a cuyo pago fué condenado el encartado Rafael Lombard en la expresada causa.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa. — Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.101.

Torrijo de la Cañada.

D. Cayetano Aparicio Monzón, Juez municipal de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de Juzgado municipal, habrán de proveerse en conformidad con lo dispuesto en el R. D. de noviembre de 1920 y R. O. de 6 de diciembre del mismo año, a concurso de traslado entre Secretarios y Secretarios suplentes que desempeñen los cargos actualmente, los cuales rigrán sus instancias documentadas al Sr. Jefe de primera instancia de Ateca, dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Se hace constar a los efectos procedentes que dichos cargos se hallan dotados con los derechos que señala el arancel vigente y que el número de habitantes de este pueblo es 1.775.

Dado en Torrijo de la Cañada, a veintidós de abril de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Aparicio.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.210.

Comunidad de regantes de Alcalá de Ebro

Conforme a lo preceptuado en el artículo 1.º de las Ordenanzas y Reglamento por las que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general extraordinaria para tratar asuntos que interesan a la misma, para el día 15 del mes actual, a las dos de la tarde, en la Sala de sesiones de esta Comunidad. En el caso que no hubiere suficiente número de partícipes, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el día 1.º de junio próximo, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, tomando acuerdos con los que concurran.

Alcalá de Ebro, a 3 de mayo de 1924.—Presidente de la Comunidad, Justo Castellano.

Imprenta del Hospicio.